

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de \_\_\_\_\_  
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. \_\_\_\_\_ SERIE \_\_\_\_\_

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A  
ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS AUTORIZADOS POR LA RESOLUCIÓN  
CONJUNTA NÚM. \_\_\_\_\_.

**POR CUANTO:** El Municipio de \_\_\_\_\_ (el Municipio) espera recibir aproximadamente \$ \_\_\_\_\_ de los fondos autorizados por la Resolución Conjunta Núm. \_\_\_\_\_ los cuales provienen de emisiones de bonos y otras fuentes de financiamiento para mejoras permanentes;

**POR CUANTO:** El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, los intereses derivados de la emisión (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

**POR TANTO:** Ordénese por esta Legislatura Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico lo siguiente:

**SECCIÓN 01:** El Municipio acepta y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 02:** El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

- A. \$
- B. \$
- C. \$
- D. \$

**SECCIÓN 03:** Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

